

Lima, 26 de agosto de 2020

Oficio N° 264-2020/DP

Señora
Pilar Elena Mazzetti Soler
Ministra de Salud
Presente.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y referirme a la transparencia de la información del sector Salud durante el contexto de la emergencia sanitaria por el virus del COVID-19.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado expresamente que “el actuar del Estado debe encontrarse regido por los *principios de publicidad y transparencia* en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el *control democrático de las gestiones estatales*, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas”[1] (cursiva nuestra). Asimismo, la Observación General N° 14 indica que entre las dimensiones del componente de accesibilidad del derecho a la salud se encuentra al acceso a la información en salud, definida como el acceso que “comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud”[2].

Es decir, la transparencia y publicidad de oficio de la información de interés público es fundamental en toda sociedad democrática, para involucrar a la ciudadanía en el control de la gestión pública y como mecanismo para prevenir y combatir la corrupción. A su vez, el cumplimiento de los deberes de la administración pública tiene como finalidad garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, conforme se encuentra reconocido en el artículo 1 de la Constitución Política.[3]

No obstante, la Defensoría del Pueblo considera que, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el Ministerio de Salud (Minsa) no estaría cumpliendo con los principios de máxima divulgación, publicidad y transparencia, ni garantizando el derecho de acceso a la información en salud, reconocidos por instrumentos internacionales, en la medida que la Sala Situacional COVID-19 Perú no contiene toda la información a través de la cual la ciudadanía pueda conocer la situación real en la que se encuentra el sistema de salud peruano y, sobre todo, el impacto que la emergencia sanitaria está teniendo sobre el mismo.

Para ejemplificar dicha situación, le pongo en conocimiento que la Defensoría del Pueblo ha solicitado información al Minsa del número de camas disponibles en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y Hospitalización que se encuentran hábiles, con indicación de la región a la que pertenecen, en el marco de la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, pese a haber transcurrido casi dos meses de solicitada dicha información, a la fecha se encuentra pendiente de respuesta[4], omisión que, además, implica un incumplimiento del deber de cooperación establecido en el artículo 161 de la Constitución Política del Perú y 16 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, hemos identificado que existen otras fuentes de información con datos relevantes en el contexto de la pandemia. Tenemos, la información del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Minsa referido al COVID-19, disponible en <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/coronavirus.pdf>. Como se observa, en dicha fuente de información se encuentra, además del número de pruebas y contagiados, datos sobre las intervenciones focalizadas en poblaciones especiales, tamizajes en vía pública y mercados, pueblos indígenas, etapa de vida, entre otros. Todos estos datos también deberían encontrarse en la Sala Situacional COVID-19 del Minsa, debido a que esta última es la de mayor ingreso por parte de la población.

De igual manera, SUSALUD cuenta con información sobre el número de camas UCI y hospitalización, ventiladores y la situación de los mismos, sin embargo, a la fecha, no se encuentra disponible para el acceso a la población, siendo necesario que se encuentre en la Sala Situacional COVID-19.

Por otro lado, es oportuno señalar con preocupación que nuestra institución ha verificado que en la página institucional <https://www.gob.pe/minsa/>, no se difunde información sobre los establecimientos públicos y privados que realizan pruebas de descartes COVID-19 (rápidas y moleculares) o eventualmente de las campañas itinerantes de descartes, así como tampoco se encuentra publicada la relación de clínicas que han suscrito convenios con el Estado para la atención de estos pacientes. Sobre la atención en salud mental, no se difunde los canales habilitados para brindar soporte psicológico, como la línea de apoyo y orientación psicológica (113, opción 5), que si se publicó en su red social Facebook.

Sumado a ello, se observa que en su portal institucional no se encuentra el enlace de la Mesa de Partes Virtual, así como tampoco un enlace al formulario virtual para el registro de quejas y/o reclamos de los usuarios/as de los servicios de salud, lo cual es necesario para garantizar la continuidad de los trámites y servicios que presta la administración pública al ciudadano.

Para la Defensoría del Pueblo, resulta de suma importancia que desde su despacho se realicen las acciones correspondientes a fin poner a disposición dicha información por todos los medios digitales disponibles, entre ellos, la página institucional del Minsa, herramienta a la que cualquier ciudadano accede en busca de información sobre el sector salud.

En atención a lo expuesto, en el marco de nuestras competencias constitucionales previstas por el artículo 162° de la Constitución Política y el artículo 26° de la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito hacerle llegar las siguientes recomendaciones:

1. Realizar las modificaciones necesarias a la *Sala Situacional COVID-19 Perú*, a fin de que en ella se publique información oportuna, actualizada y completa sobre la situación de la salud durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, a nivel provincial, regional y nacional, con el objeto de que pueda ser utilizada por la población, órganos colegiados, investigadores, autoridades, entre otros, para que de manera informada puedan monitorear, tomar decisiones adecuadas, e incluso proponer mejoras en atención a la expansión de la pandemia: https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp

En ese sentido, le solicito que dicha plataforma contenga, adicionalmente, como mínimo la siguiente información:

- a. El número de camas de la UCI y camas de Hospitalización para pacientes COVID-19, disponibles y ocupadas por regiones, con su ubicación exacta.
- b. El número de pacientes COVID-19 que han sido dados de alta clínica y epidemiológica por regiones.
- c. El número de pacientes por regiones, con diagnóstico positivo y/o reactivo para COVID-19 que se encuentran en aislamiento domiciliario.
- d. El número de establecimientos de salud cerrados por la falta de personal para la atención de los servicios de salud, especificando su categoría y según región.
- e. El número de establecimientos de salud con atención parcial por la falta de personal de salud, según región y categoría, especificando el/los servicios/s que han dejado de funcionar.
- f. El número de personal de salud existente en los servicios de UCI, y Hospitalización según establecimientos de salud y región, diferenciando la profesión u ocupación del personal.
- g. El número de personal de salud faltante en los servicios de UCI, según establecimiento de salud y región diferenciando la profesión u ocupación del personal.
- h. El número de personal de salud que se encuentra con licencia, según establecimiento de salud y región diferenciando la profesión u ocupación del personal.
- i. Los servicios presenciales y de telesalud que brindan los establecimientos de salud según regiones.
- j. El número de personal de la salud que viene desarrollando trabajo no presencial, según establecimiento de salud y región diferenciando la profesión u ocupación del personal.
- k. El número total de casos confirmados y sospechosos por COVID-19 de personal de salud desde iniciada la emergencia sanitaria (16 de marzo de 2020), y los que actualmente se encuentran en aislamiento u hospitalizados, según establecimiento de salud y región diferenciando la profesión u ocupación del personal.
- l. El número de personal de salud fallecidos por COVID-19, según establecimiento de salud y región diferenciando la profesión u ocupación del personal.

- m. La actualización del número de fallecidos desde iniciada la emergencia sanitaria, a nivel nacional así como por regiones.
 - n. El número y ubicación exacta de las clínicas con las que se han suscrito los convenios de intercambio prestacional para la atención de asegurados SIS y EsSalud.
 - o. La información publicada en la página web del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud.
2. Difundir a través de la página institucional del Ministerio de Salud la siguiente información:
- a. Detalle de los establecimientos públicos y privados que realizan pruebas de descartes COVID-19 (rápidas y moleculares) o eventualmente las campañas itinerantes de descartes.
 - b. Relación de clínicas que han suscrito convenios con el Estado para la atención de pacientes COVID-19.
 - c. Detalle de los canales habilitados para brindar soporte psicológico, así como de la línea de apoyo y orientación psicológica (113, opción 5).
 - d. El enlace de la Mesa de Partes Virtual, así como el enlace del formulario virtual para el registro de quejas y/o reclamos de los usuarios/as de los servicios de salud.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo

[1] CIDH, *Caso Claude Reyes y otros*, párr. 86; y Principios de Lima. Principio 3 “Transparencia y desarrollo”.

[2] Numeral 12 de la Observación General N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

[3] “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

[4] Oficio N° 118-2020-DP/AEE, de fecha 08 de julio de 2020.